



# Resolución Ministerial

N° 286-2019-PCM

Lima, 20 AGO. 2019

## VISTA:

La Carta N° 583-2019/PRE-INDECOPI, de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi); y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033 - Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi; el Indecopi es un organismo público especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros que tiene como funciones la promoción del mercado y la protección de los derechos de los consumidores, además de fomentar en la economía peruana una cultura de leal y honesta competencia, resguardando todas las formas de propiedad intelectual: desde los signos distintivos y los derechos de autor hasta las patentes y la biotecnología;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 099-2017-PCM; el Indecopi tiene entre sus funciones generales el defender la libre y leal competencia, sancionando las conductas anticompetitivas y desleales, procurando que en los mercados exista una competencia efectiva; así como, corregir las distorsiones en el mercado provocadas por el daño derivado de las prácticas de dumping y subsidios; y, de igual forma, tiene como función, proteger los derechos de los consumidores, vigilando que la información en los mercados sea correcta, asegurando la idoneidad de los bienes y servicios en función de la información brindada y evitando la discriminación en las relaciones de consumo;

Que, el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC, por sus siglas en inglés) tiene como objetivo reducir las diferencias entre las economías de la región mediante una senda de crecimiento sostenible, siendo las decisiones dentro de APEC por consenso y los compromisos se asumen voluntariamente;

Que, resulta conveniente mantener la participación del Perú en el Foro APEC, mecanismo orientado al fortalecimiento del comercio, inversiones, integración regional, conectividad del Asia Pacífico y el desarrollo sostenible, a través de la coordinación de políticas sectoriales, intercambio de experiencias e implementación de compromisos voluntarios;







## Resolución Ministerial

Que, adicionalmente, es de suma importancia que el Indecopi, a través del señor Aramayo, participe en la Reunión 3rd REI CBNI: Sharing Good Examples of FTAs/EPAs, a realizarse el 24 de agosto del presente año, donde se realizará el intercambio de experiencias y presentación del avance logrado por el Indecopi en el fomento de la leal y honesta competencia en la economía peruana y, los retos que se evidencia en el marco del desarrollo tecnológico y la economía digital, así como en materia de publicidad comercial;

Que, asimismo, el señor Aramayo estará participando en el PSTI Workshop on Promoting and Cross-Border Cooperation in Innovation City in APEC Region y PPSTI Public-Private Dialogue on Science Technology and Innovation, a realizarse el 25 de agosto del presente año;

Que, adicionalmente, es importante la participación del señor Aramayo en la Reunión del Comité de Comercio e Inversiones (CTI Committee on Trade and Investment Meeting), a desarrollarse los días 26 y 27 de agosto de 2019, mediante la cual se darán a conocer los resultados obtenidos del proyecto: CTI 05 2019T Public-Private Dialogue (PPD) on Advertising Standards in the Digital Economy, siendo este un compromiso asumido como Project Overseer;

Que, cabe precisar que el señor Aramayo ha participado en la elaboración y revisión final del documento "Promoting Competitiveness: A Preliminary Test of ex ante control of sales promotion from an economic and regulatory perspective in Peru", aprobado por APEC en diciembre de 2018, por lo que con la presentación del PPD se observa una continuidad en la participación del Indecopi, Perú en el Foro APEC en el tema de publicidad;

Que, por otro lado, resulta importante la participación de la señora Rosa Cecilia Giles Magallanes, Especialista 2 de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal (CCD) del Indecopi, dado que el 22 de agosto de 2019 estará realizando actividades previas a la ejecución del proyecto y el 23 de agosto de 2019 recabará información pertinente de cada una de las sesiones de la agenda del proyecto, a fin de que el Project Overseer, cuente con información necesaria para reportar ante el CTI las actividades realizadas y los temas discutidos en el marco del Proyecto CTI 05 2019T Public-Private Dialogue (PPD) on Advertising Standards in the Digital Economy y; además, participará como expositora;

Que, finalmente, la participación de los funcionarios de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal servirá no sólo para mantener fuertes lazos de cooperación con las demás economías participantes del Foro APEC, sino también para demostrar el avance logrado por el Indecopi en el fomento de la leal y honesta



competencia en la economía peruana y, los retos que se evidencian en el marco del desarrollo tecnológico y la economía digital, exponiendo ante las demás economías que el Perú cuenta con una regulación en materia de competencia desleal, que tutela el proceso competitivo bajo una perspectiva que complementa de manera transversal el modelo tradicional de las políticas de competencia y protección al consumidor que rigen en el mundo, posicionando de esta manera al Indecopi como una agencia pionera a nivel mundial, permitiendo conocer las mejores prácticas internacionales en materia de promoción de la leal competencia y publicidad comercial que desarrollan las diversas economías de APEC;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi;

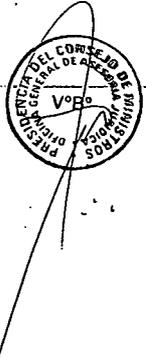
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula los Viajes al Exterior de los Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Abelardo José Carlos Aramayo Baella, Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal (CCD) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), del 22 al 28 de agosto del 2019, a la ciudad de Puerto Varas, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar el viaje de la señora Rosa Cecilia Giles Magallanes, Especialista 2 de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal (CCD) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), del 21 al 24 de agosto del 2019, a la ciudad de Puerto Varas, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

**Artículo 3.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución ministerial serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), de acuerdo al siguiente detalle:



<b>Abelardo José Carlos Aramayo-Baella</b>		
Pasajes aéreos (Incluido TUUA) :		US \$ 664.16
Viáticos \$ 370 x 6 días :		US \$ 2,220.00
<b>Rosa Cecilia Giles Magallanes</b>		
Pasajes aéreos (Incluido TUUA) :		US \$ 1,000.00
Viáticos \$ 370 x 3 días :		US \$ 1,110.00



# Resolución Ministerial

**Artículo 4.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios cuyo viaje se autoriza deberán presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas documentada por los viáticos entregados.

**Artículo 5.-** El cumplimiento de la presente resolución ministerial no otorgará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

.....  
**SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE**  
Presidente del Consejo de Ministros

